

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por BIBIANA PATRICIA SIERRA CAMACHO contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de LUIS HERNANDO QUINTERO SUAREZ (qepd), se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y el Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por BIBIANA PATRICIA SIERRA CAMACHO contra LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de LUIS HERNANDO QUINTERO SUAREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados HERNANDO JOSÉ QUINTERO GALVIS y a JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO GALVIS (menor de edad) a través de su progenitora CARMENZA GALVIS ARCINIEGAS de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirle que cuentan con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS HERNANDO QUINTERO SUAREZ, de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

966dcc409735f7529a2566822fa33a2b17da9a6559e9a046cace159e4b3e7b47

Documento generado en 14/07/2021 11:58:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**